



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## DENEGACION POR NO SUBSANACION

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil doce, La unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, habiendo transcurrido el plazo que dicta art. 66 inc. 5º Ley de Acceso a la Información Pública, de cinco días hábiles contados desde la notificación, para que la señor [REDACTED], quien comparece en carácter personal, para que aclare la solicitud de información pública, lo cual se comprueba con el CORREO ELECTRONICO enviado a la cuenta especificada para recibir notificaciones, el día diecinueve del presente año, a las trece horas con diecisiete con diecisiete minutos, por medio de la cual se dio a conocer la prevención, sin que el interesado se manifestara.

POR TANTO: esta unidad de conformidad a lo prescrito en los arts. 72 de la citada Ley, 45 inc. 1º del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, RESUELVE: Deniéguese la solicitud presentada por Jesky Noel Ian Ortíz Morales, por no haberse subsanado las prevenciones realizadas mediante auto de Prevención de Aclaración de Conceptos de fecha diecinueve del presente mes y año, notificado al interesado mediante el medio especificado para tal fin. NOTIFIQUESE.



  
\_\_\_\_\_  
Oficial de Información Institucional